Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de Secretaría General
N° 122 -2018-ITP/SG

Lima, 12 SEP. 2018

VISTOS:

El Informe n.° 124-2018-ITP/OGRRHH de fecha 5 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe n.° 562-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Secretaría Técnica dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General n.° 278-2017-ITP/SG de fecha 4 de diciembre de 2017, se encarga al Abogado Franco Armando Araujo Chávez, las funciones de la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a las funciones que viene desempeñando y en tanto se designe a su titular;

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, el servidor señalado en el numeral precedente, manifiesta su voluntad de no renovación del Contrato Administrativo de Servicios, en mérito del cual mantiene vínculo laboral con la Entidad, siendo su último día de labores el 31 de agosto de 2018;

Que, mediante el Informe n.° 124-2018-ITP/OGRRHH de fecha 5 de septiembre de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Secretaría General, sobre la necesidad de encargar al servidor que esté a cargo de la Secretaria

Técnica del Instituto Tecnológico de la Producción, y recomienda se encargue a la Abogada Diana Julia Canaval Zenón que presta servicios como Especialista en Recursos Humanos para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante el Informe n.° 562-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable encargar las funciones de la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción, a ser desempeñado por la Abogada Diana Julia Canaval Zenón, servidora de la Entidad;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo n.° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Pesquero del Perú (ITP); la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Directiva n.° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la encargatura efectuada al Abogado **Franco Armando Araujo Chávez**, de las funciones de la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a la Abogada **Diana Julia Canaval Zenón**, las funciones de la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a las funciones que viene desempeñando y en tanto se designe a su titular.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO VILLARÁN CÓRDOVA
Secretario General Suplente
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP